



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. Santiago Rego Rodríguez  
**CONCEJALES:** D. Ramsés Arco Quintanilla  
Dña. Ana Isabel Ríos Barquín  
Dña. Marta Cobo Revilla  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Álvarez Cuevas  
D. Sergio Abascal Carrera  
Dña. Lydia María Navarro Pérez  
D. Jesús Ángel Pérez Miguel  
D. José Ortiz Gómez  
Dña. Elena Moreno Mazo

**SECRETARIA**

**ACCIDENTAL:** D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**NO ASISTENTES:** D. Ángel Bordas García.

Hora de comienzo: Diecinueve horas.  
Hora de finalización: Diecinueve horas y catorce minutos.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes, a veintiocho de noviembre de 2019, jueves, y siendo la hora más arriba indicada, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento.

A continuación, abierta la sesión por orden de la Alcaldía, se procede por el Alcalde a dar lectura al enunciado de los asuntos incluidos en el orden del día y seguidamente a debatir y decidir lo procedente sobre los mismos.

**1º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018. EXPTE 188/2019.-** Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018, que ha sido expuesto al público durante el plazo legal y examinado por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, que ha emitido dictamen favorable a su aprobación. Asimismo se da cuenta de que en el periodo de exposición al público de quince días hábiles y otros ocho más también hábiles no se han registrado reclamaciones ni sugerencias.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que pese a las dificultades que ha supuesto tener el presupuesto prorrogado de 2017, se ha cerrado el ejercicio 2018 con un remanente de 555.000,00 euros, con lo que la tesorería del Ayuntamiento está más que bien.

Suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación, con el siguiente resultado: SIETE votos a favor y TRES abstenciones, estos últimos de los Sres./Sras. Concejales/Concejalas D. Sergio Abascal Carrera, Dña. Lidia María Navarro Pérez y D. Jesús Ángel Pérez Miguel, de los DIEZ corporativos presentes en la sesión del total de once que forman el número legal de la misma, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**2º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL DE LIÉRGANES. EXPTE.455/2019.**-Se da cuenta por la Secretaria del acta de la Mesa de Contratación, celebrada el pasado 19 de noviembre 2019, por la que se propone al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de aprovechamiento de caza mayor y menor del Monte Público catalogado nº 313 Bis, Cueto-Calgar, al “Club Deportivo Básico La Pereda”, con DNIxxxxxxxxxxx, al ser el único licitador presentado y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Y expone que al tratarse de un contrato superior a cuatro años el órgano de contratación competente es el pleno de la Corporación.

El Sr. Alcalde indica que por primera vez en este Ayuntamiento se ha convocado a una mesa de contratación a los portavoces de los Grupos políticos en calidad de oyentes, que se han llevado a cabo todos los trámites necesarios para la adjudicación del contrato y que al superar los 4 años es necesario que dicha adjudicación se realice por el Pleno Municipal.

Pide la palabra el concejal del Partido Popular D. Jesús Ángel Pérez Miguel que pregunta si se le adjudica el contrato al “Club Deportivo Básico La Pereda”, ya finalizando el año 2019, se le va a cobrar la cuota entera del 2019.

El Sr. Alcalde responde que sí.

Pregunta también el el concejal del Partido Popular D. Jesús Ángel Pérez Miguel, cómo se ha convocado la Mesa de Contratación porque no ha recibido ningún mensaje, electrónico ni de texto al móvil, propone que se haga a través del programa “Gestiona” para tener previamente la documentación del expediente previa a la Mesa de Contratación

Responde el Sr. Alcalde que las notificaciones de las convocatorias se hacen a través de correo electrónico y de mensaje al móvil, y que en el expediente constan los acuses de recibo de los mensajes. Continúa que en una mesa de contratación sólo existe una documentación previa



---

que son los Pliegos de Contratación y que están publicados desde su aprobación en el pasado Pleno, que la documentación nueva que llega a ese expediente debe abrirse en el mismo momento de celebración de la Mesa, ya que se trata de las proposiciones de los licitadores que llegan en sobre cerrado.

Con fecha 15 de octubre de 2019, mediante Providencia de Alcaldía, se justificó la necesidad de iniciar el presente contrato ya que, con fecha 14 de julio de 2019, finalizó la concesión de aprovechamiento de caza mayor y menor del monte público catalogado como nº 313 bis que tenía adjudicado la Asociación deportiva de Caza La Pereda.

Por la Intervención con fecha 16 de octubre de 2019 se emitió informe sobre el órgano competente para contratar, que al tratarse de un contrato con una duración superior a 4 años resulta ser el Pleno de la Corporación.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de octubre de 2019 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.

Visto que se publicó en fecha 25 de octubre de 2019 anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en la plataforma de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación únicamente se presentó en tiempo y forma una oferta por “Club Deportivo Básico La Pereda”, y que la Mesa de Contratación, en sesión del pasado 19 de noviembre 2019, procedió a la apertura de la documentación administrativa y económica y procedió a la valoración de los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego, resultando que el “Club Deportivo Básico La Pereda”, con DNI xxxxxxxxxx, obtuvo un total de 37 puntos, siendo el único licitador presentado y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, es propuesto al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato de aprovechamiento de caza mayor y menor del Monte Público catalogado nº 313 Bis, Cueto-Calgar.

Examinada toda la documentación que se incluye en el expediente, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los DIEZ corporativos presentes en la sesión del total de once que forman el número legal de la misma, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar al “Club Deportivo Básico La Pereda”, con DNI 13740640A,

el aprovechamiento para caza mayor y menor del monte público catalogado nº 313- Bis “Cueto Calgar” de Liérganes, por concurso público, varios criterios de adjudicación, en las siguientes condiciones:

Empresa/NIF	Precio total	Plazo
“Club Deportivo Básico La Pereda”	<b>2.602,00 €/Año</b>	<b>10 años</b>
DNI xxxxxxxxx		

SEGUNDO.-Requerir a la empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido esta notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que presente en el mismo plazo la garantía definitiva del contrato por el 5 % del precio de adjudicación, I.V.A. excluido, por importe de **130,10 euros**.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario del contrato, “Club Deportivo Básico La Pereda”, el presente acuerdo y requerirle para que comparezca a la formalización del contrato en documento administrativo, una vez cumplidos los requisitos anteriores. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato al Alcalde, como jefe de personal o concejal en quien delegue.

SEXTO.-Publicar la formalización del contrato de “Aprovechamiento para caza mayor y menor del monte público catalogado nº 313- Bis “Cueto Calgar” de Liérganes” en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el



---

contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.-Facultar al Sr. Alcalde o al Concejal que legalmente le sustituya para la realización de cuantas gestiones sean necesarias y para la firma de cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

NOVENO.- Que se notifique el acuerdo a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, significándoles que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de Liérganes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer por los interesados cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

**3º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LIÉRGANES. EXPTE 277/2019.-** Se da cuenta del expediente tramitado como consecuencia del término de mandato, el pasado 19 de octubre de 2019, del juez de paz titular del Ayuntamiento de Liérganes, quedando vacante dicho cargo.

Considerando que se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y al Boletín Oficial de la Cantabria, el Bando de Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de Cantabria nº 137 de fecha 17 de julio de 2019, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz desde el 18 de julio al 2 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Considerando que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, durante el cual únicamente se presentó una instancia, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad de los DIEZ corporativos presentes en la sesión del total de once que forman el número legal de la misma, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Designar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con NIF xxxxxxxxxxxxxxxx, como Juez de Paz titular del Ayuntamiento de Liérganes.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**4º.- DESAFECTACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN BARRIO EL CALGAR. EXPTE 73/2019.-** Se da cuenta del expediente relativo a la desafectación de una parcela consistente en una porción de terreno en el Barrio El Calgar, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, descrita en el informe del técnico municipal: “reflejada como apéndice de un camino público en la *Oficina Virtual del Catastro*, y que tendría una superficie de 25,26 m<sup>2</sup>. Linda por el oeste con la parcela xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el norte y este con la parcela xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y por el sur con vial público.”

A la vista del informe de Secretaría, emitido con fecha 18 de marzo de 2019, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos, con fecha 18 de marzo de 2019, sobre la situación física y jurídica del bien.

A la vista de la comprobación de que el bien figura en la Oficina Virtual del Catastro como parte de una vial público, y que tendría una superficie de 25,26 m<sup>2</sup>. Linda por el oeste con la parcela xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el norte y este con la parcela xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y por el sur con vial público y no existe anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 7 de mayo de 2019, la desafectación de la parcela fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación y que con fecha 22 de mayo,



---

se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes, durante el cual, NO se presentaron alegaciones.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, en virtud de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los DIEZ corporativos presentes en la sesión del total de once que forman el número legal de la misma, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Barrio Calgar de Liérganes, descrita en el informe del técnico municipal .... reflejada como apéndice de un camino público en la *Oficina Virtual del Catastro*, y que tendría una superficie de 25,26 m<sup>2</sup>. Linda por el oeste con la parcela xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el norte y este con la parcela xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y por el sur con vial público y su posterior declaración como parcela sobrante.

SEGUNDO. Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva quedará cambiada su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

TERCERO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

CUARTO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente.

SEXTO. Facultar a Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por orden de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual yo, el secretario accidental, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.  
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de  
las Administraciones Públicas).*